



Mérida, Yucatán a 20 de agosto de 2026
Folio: EXAIR-002402
Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Universidad Tecnológica Regional del Sur
PRESENTE**

Con fecha de 20 de agosto de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

Sujeto Obligado: Universidad Tecnológica Regional del Sur

Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:

REFORMA AL DECRETO DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA REGIONAL DEL SUR

Tipo de instrumento normativo: Decreto

Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:

Es un decreto, acuerdo, reglamento o disposición que emita la persona titular del Poder Ejecutivo

Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:

- Se pretende modificar el decreto de creación de la Universidad pues se trata de actualizar dentro del marco jurídico de la universidad la impartición del bachillerato general que fuera aprobado a nivel nacional dentro de las Universidades tecnológicas.
- La universidad tecnológica regional del sur fue una de las Universidades seleccionadas para dar inicio a nivel nacional con el bachillerato general en las universidades del subsistema tecnológico en el periodo cuatrimestral septiembre-diciembre 2026, misma que fuera notificado el día 7 de Agosto de 2026, mediante oficio número 514.1.1951/2026 de fecha 4 de agosto de 2026 emitido por Marlenne Johvana Mendoza González Directora General de desarrollo de la gestión educativa de la secretaria de educación pública. Esta nueva oferta educativa no se encuentra regulada en el decreto de creación de la Universidad tecnológica regional del sur, por ello se solicita el análisis del impacto regulatorio que dicha reforma pudiera ocasionar, por lo que la reforma solicitada consiste en la siguiente: DECRETO DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA REGIONAL DEL SUR.FECHA: 6 de junio del año 2000. Última reforma 20 de febrero de 2026
- si se presentara una propuesta regulatoria, generaría retrasos en la regulación de la implementación normativa señalada en los puntos anteriores .



Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

